



ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Identificación proyecto o necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	ELABORACIÓN DE REJAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA VENTANAS FACHADA PRINCIPAL DEL SEGUNDO NIVEL SEDE OLIVOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REJAS DE SEGURIDAD EN VENTANAS EXISTENTES DEL SEGUNDO NIVEL SEDE COMPARTIR, INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA DEL MUNICIPIO SOACHA - DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	CONTRATACIÓN DIRECTA El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública"; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. En virtud de lo expuesto, el presente contrato se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo preceptuado en el literal j del artículo 35 del Acuerdo 005 de agosto 31 de 2016, modificado por el Acuerdo 005 de noviembre de 2022, en el cual se determina que se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa "... j. Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se puedan encomendar a determinadas personas". Por lo tanto, se hace oportuno indicar que se selecciona la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, el perfil requerido por la entidad y los soportes que acrediten tanto la formación académica como la experiencia laboral dentro de los estudios y documentos previos.
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Justificación de la necesidad

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo.	Junio de 2023
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Area técnica: Luz Mary Castaño –Secretaria Ejecutiva Personal de Planta Subgerencia Administrativa y Financiera, quien proyecta técnicamente el estudio previo. Área jurídica: Sandra Patricia Ospina L. - Abogada Contratista, quien proyecta y revisa el componente jurídico del Estudio Previo.
Fase de Planeación	Subgerencia Administrativa y Financiera
Tipo de contrato	OBRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO



C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 32 del Acuerdo 005 de 31 de Agosto 2016).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997, modificado por el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la E.S.E del Municipal de Soacha es una Entidad de primer (1º) nivel de atención (Baja Complejidad) y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en este orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos.

Mediante Acuerdo 015 de 2020 la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, cambió su razón social a Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Soacha, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. y, potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud

Que a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto, el desarrollo de actividades administrativas que garanticen al cliente interno y externo una atención integral y de calidad.

Que la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación previsto en el Acuerdo 005 de 2016, actualizado y modificado por el Acuerdo 005 de 2020 y demás normativa concordante y vigente.

La ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, como empresa prestadora de servicios de salud tiene el compromiso con sus usuarios y funcionarios de brindar servicios con calidad acorde a los requisitos de habilitación, con el fin de dar una buena imagen y velar por generar acciones de mejora, por lo tanto es necesario entre otras mantener en correcto estado las sedes de la ese.

La ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, como empresa prestadora de servicios de salud, en desarrollo de su misión institucional, planes y programas y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores y actividades que le son propias, requiere realizar la contratación para la construcción e instalación de rejas metálicas de seguridad junto con el mantenimiento preventivo y correctivo de rejas de seguridad en ventanas existentes de la sede.



Que en cumplimiento de sus funciones, tareas y, de acuerdo a las competencias establecidas legalmente orientadas hacia la atención digna a los usuarios, pretende dar cumplimiento a las directrices establecidas en las normatividades nacionales, y para ello determina que se requiere contratar los servicios en mención con el fin de garantizar la calidad de la prestación de los servicios y proporcionar la seguridad de las instalaciones junto con todas las áreas internas de la sede.

Las rejas metálicas se tratan de un elemento de seguridad, aislamiento u ornamentación formado por varillas o barrotes que se entrelazan de alguna forma. Su finalidad es impedir el ingreso o la salida de un recinto a personas no autorizadas. Las medidas se deberán tomar en el sitio ya que las áreas varían en forma y tamaño, estas dimensiones deberán ser reparadas en todos sus espacios, podrán ofertar estrategias, planes, metodologías, bienes o servicios complementarios, que permitan evidenciar un nivel de innovación orientado a lograr una mejora en la prestación de servicios o bienes a contratar, todo esto en aras de beneficiar a los usuarios o a la institución.

Que después de realizar un análisis de las condiciones físicas de las instalaciones de los Centros de Salud, se identificaron riesgos y vulnerabilidades que se presentan en la zona y que puede generar la materialización de los riesgos entre ellos el hurto.

Que es necesario custodiar, cuidar, salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las sedes las 24 horas del día de la sede de Compartir y Los Olivos y teniendo en cuenta que no aprobaron adición al contrato según convenio No. 3444 – 2021 suscrito con la Secretaría de Salud, para la elaboración de rejas y parte exterior, y con el ánimo de mitigar esta vulnerabilidad, es recomendable instalar rejas y así garantizar que las obras intervenidas cumplan estructuralmente de manera que se garantice la prestación de los servicios acorde con los requisitos de habilitación de la Resolución 3100 de 2019, Resolución 4445 de 1996, y demás normas concordantes al objeto del convenio".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

Objeto	ELABORACIÓN DE REJAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA VENTANAS FACHADA PRINCIPAL DEL SEGUNDO NIVEL SEDE OLIVOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REJAS DE SEGURIDAD EN VENTANAS EXISTENTES DEL SEGUNDO NIVEL SEDE COMPARTIR, INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA DEL MUNICIPIO SOACHA – DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.
Alcance del Objeto	Con la celebración del contrato de obra, la entidad busca garantizar la seguridad de los centros de salud de la ese municipal, teniendo en cuenta los riesgos y vulnerabilidades que se presentan en las zonas..

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato y su justificación	El valor del contrato se estimó en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$54.516.135.00), que incluye IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por elaboración, instalación y mantenimiento, de conformidad con la necesidad requerida; suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 664 del 14 de junio de 2023, expedido por el área de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2023. Soporte Técnico y Económico: Se debe celebrar contrato de obra, de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo 005 de 2016, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública: eficiencia, celeridad, transparencia y los demás. El procedimiento para el presente proceso de selección será el descrito en el artículo 35 del estatuto de contratación Acuerdo 005 de 2016, en consideración a lo establecido en el literal a).
--	---



Forma de Pago	Se determina como FORMA DE PAGO la siguiente: La E.S.E. Municipal de Soacha pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, así: a). Pagará al contratista contra entrega, una vez se haya ejecutado en su totalidad, el cual Presentará la respectiva, dichos soportes serán objeto de pago una vez sean aceptados Por parte del supervisor, conforme a la ejecución que evidencien cumplimiento. Requisitos para pago: Así mismo el contratista deberá cumplir con: a) Factura que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario. b) informe de ejecución donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual con la aprobación del supervisor. c) Certificación del Supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción del servicio. d) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales al día, dicho pago será realizado a través de la Tesorería de la E.S.E Municipal.	
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Plazo	El plazo de ejecución será de Dos (2) meses, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.	
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.	
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN		
	CDP	664 del 14 de junio de 2023
	VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000).
	OBJETO	ELABORACIÓN DE REJAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA VENTANAS FACHADA PRINCIPAL DEL SEGUNDO NIVEL SEDE OLIVOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REJAS DE SEGURIDAD EN VENTANAS EXISTENTES DEL SEGUNDO NIVEL SEDE COMPARTIR, INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA DEL MUNICIPIO SOACHA – DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
	EXPEDIDO	ÁREA DE PRESUPUESTO
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Capacidad jurídica	1. Formato de Hoja de Vida función pública persona jurídica. impresa de la página del SIGEP. 2. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras. 3. Copia de libreta militar y/o consulta de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (varones menores de 50 años). 4. Fotocopia legible del RUT Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. 5. Certificación de pago de parafiscales persona jurídica. 6. Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen). 7. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. 8. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1712 de 2016.	

	11. Copia de Certificaciones de experiencia que acrediten lo requerido en la capacidad técnica. (En el caso de que aplique). 12. Certificación bancaria con vigencia no superior a 60 días donde conste el titular, número de cuenta y tipo de cuenta.																																																					
Criterios para Seleccionar la Oferta más favorable	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla y demuestre la idoneidad, para suministrar los elementos de aseo y cafetería requeridos por la entidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas. De conformidad con los elementos a suministrar y con base en la solicitud de cotización realizada por, la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha requiere contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería, detallados en la misma y en la descripción de análisis de mercado.																																																					
Análisis de Riesgo	La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha de acuerdo con lo previsto en el acuerdo 005 de 2016 la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th><th>CLASE</th><th>FUENTE</th><th>ETAPA</th><th>TIPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONSECUENCIA</th><th>PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>VALORACIÓN</th><th>CATEGORÍA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>GENERAL</td><td>INTERNO</td><td>PLANEACIÓN</td><td>OPERACIONAL</td><td>Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.</td><td>Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>RIESGO BAJO</td></tr> <tr> <td>2</td><td>GENERAL</td><td>EXTERNA</td><td>EJECUCIÓN</td><td>REGULATORIO</td><td>Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato</td><td>Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>RIESGO BAJO</td></tr> <tr> <td>3</td><td>ESPECÍFICO</td><td>INTERNO</td><td>EJECUCIÓN</td><td>OPERACIONAL</td><td>Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales</td><td>Incumplimiento contractual</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>RIESGO BAJO</td></tr> </tbody> </table>										NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha	2	2	2	RIESGO BAJO	2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO	3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	2	2	RIESGO BAJO
NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA																																												
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha	2	2	2	RIESGO BAJO																																												
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO																																												
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	2	2	RIESGO BAJO																																												



Jairo César Penaloza

4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los elementos a elaborar por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	2	2	RIESGO BAJO
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en el tiempo de entrega de los elementos requeridos que impidan la prestación de los servicios del contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	2	2	RIESGO BAJO

6

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABLE	IMPACTO					COMO SE REALIZA EL MONITOR	PERIODICIDAD CUANDO?
1	E.S.E. MPAL	Apoyo jurídico	2	1	RIESGO BAJO	Abogado o responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a las Subgerencias por parte del área Jurídica	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	E.S.E. MPAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la E.S.E. MPAL	2	2	RIESGO BAJO	La E.S.E. Municipal de Soacha y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

	3	1	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	2	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	2	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	2	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
Garantías	El contratista se obliga a constituir a favor de la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PENLOZA, una garantía única de cumplimiento de acuerdo a la ley, la cual debe ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada la cual cumpla con los requisitos de ley que amparará los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la garantía. CALIDAD DE LOS BIENES: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la garantía. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la garantía.												
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne a la ESE Municipal de Soacha de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.												
E. CONDICIONES CONTRACTUALES													
Obligaciones Generales del Contratista	Se señalan como tales las siguientes:												



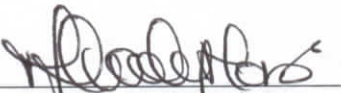
	1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos previstos y con el plazo pactado. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato y cumplir con todas las actividades administrativas o asistenciales que promueva la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en su desarrollo institucional. 3. Mantener informada a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna y ante el superior inmediato. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información, además los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los mismos que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 5. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales, así como tener los usuarios y contraseñas asignadas bajo la debida reserva y confidencialidad, a efectos de no compartirlas con terceros o personas ajenas al proceso y hacer entrega de las mismas al término del presente contrato ante los encargados del área de sistemas de la entidad. 6. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal -EPP- establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propio en la entidad acorde con los lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social. 7. El contratista deberá tener participación activa en las actividades que se desarrollen al interior de la entidad y que sean organizadas por los coordinadores de sede y orientadas a propender por mejorar el clima laboral, así como el cumplimiento de requisitos propios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS - (Habilitación, Acreditación, PAMEC y sistemas de información), lo que incluye actividades de capacitación, brigadas, integración y que sean direccionadas por la Gerencia y líderes transversales. 8. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados. 9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor con la debida justificación y con el soporte correspondiente. 10. Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al líder de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago correspondiente los honorarios percibidos y en la proporción de Ley que corresponde acorde al objeto contractual y entidad contratante.
Obligaciones Específicas	1) Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 2) El detalle, los insumos, cantidades, valores unitarios, especificaciones y actividades serán exclusivamente de responsabilidad del contratista. 3) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución por mutuo acuerdo. 4) El CONTRATISTA se compromete a cambiar las rejas y/o elementos que presenten cualquier defecto de fabricación o mala calidad, una vez sean entregados e instalados dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento, sin costo adicional para la E.S.E. JULIO CESAR PEÑALOZA.



	5) El contratista deberá garantizar la calidad del servicio prestado y que los mismos cumplan con las características físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso de que se detecte alguna falla en el servicio deberá atenderse hasta quedar en óptimas condiciones sin costo alguno. 6) Garantizar la calidad de los bienes entregados 7) El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución de la orden a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 8) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 presentando al supervisor previo a cada pago comprobante de autoliquidación y pago de parafiscales acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al sistema de seguridad social en salud en caso de ser persona natural y si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse en paz y salvo por el concepto de pago a los aportes a los que hace referencia la mencionada ley expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado por ley a tener de lo contrario debería ser expedida por el representante legal. 9) En relación con sus labores, el Oferente deberá mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, las instalaciones y deberá dejar estos sitios en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminado el Contrato 10) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
Obligaciones y facultades de la entidad- Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza	1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. 5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevén los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general. 7. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos de Ley.



Supervisión	La supervisión será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la ordenadora del gasto y tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirla a la Gerencia para aprobación y verificar su posterior archivo. 6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia General. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente. 9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003. 10. Las demás dispuestas en la Resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicará el procedimiento estipulado y las correspondientes sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas concordantes.
Perfeccionamiento y Ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, según el caso.
Cláusula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa E.S.E Municipal de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así como lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad en el artículo 28°. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde a la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. PARÁGRAFO. Para la imposición de multas...

	multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Cesiones	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. El presente contrato es <i>intuitu personae</i> , por lo cual no puede cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar la cesión del contrato, de modo que la ejecución del contrato la asuma una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral.
Subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación , salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del contratista. 2) Incapacidad permanente del contratista. 3) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordes con el objeto contractual. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en el artículo 49° y demás normas vigentes.
Responsable del Proceso	 DABELY MORALES MÉNDEZ SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Área Técnica: Luz Mary Castaño –Secretaria Ejecutiva Personal de Planta Subgerencia Administrativa y Financiera, quien proyecta técnicamente el estudio previo.

Área Jurídica: Sandra Patricia Ospina L. - Abogada Contratista, quien proyecta y revisa el componente jurídico del estudio previo.

